

que opere se saque el arriendo á subasta en que
ellos puedan ser tambien licitadores. Al acordar la
Sociedad para se esta expropiacion á la Comision, esta mas
suficiente tener examinado su informe, el qual se habia de re-
sultado en los terminos siguientes, "Ardua y difícil es por
toda el cometido que la Sociedad nos se confiado. Lo descom-
pensamos en el mejor modo que nos sea posible,
trayendo presente á la Sociedad cuanto las leyes orde-
nan y lo que al decoro de la misma conviene y en su
virtud con la ilustracion que la distingue resuelva lo
que sea mas asequido. El filantropico Sr. Manuel
Prubini de lechis impuso medio millon de reales sobre la
venta de tabacos, para que con sus rendidos la Sociedad
cortase enseñanzas tan utiles como necesarias para
la juventud pobre del Pais. Indudable es que la So-
ciedad no era dueña de aquellos rendidos y solo uno
administrador que por su clase no era castillo tra-
tara de menoscabarlos. Lo cierto de las circunstan-
cias en que por desgracia se halla desde principio
del siglo la Nacion Espanola y cuyos terminos aun
no se divisa, hicieron que los rendidos de aquel hom-
bre venerable quedasen defraudados. La Sociedad de
Amigos del Pais cumpliendo con su deber, trató de
atenuar los males que con ellos el publico sufría, y
despues de varias reclamaciones conquisó por Real
orden de 25 de octubre de 1830 que se le asignasen
ciertos Arrendos, sobre la carne, lacaos, amucas y la-
nela, para atender á su instituto, de fomento de
Agriculturas, ciencias y artes, y sostenen las enseñan-
zas elementales, todo en compensacion de la renta
del tabaco que gozaba y no cobraba. En su virtud
la Sociedad principió á recaudar aquellos Arrendos
y atendió con ellos al objeto á que se destinaban. En